

JUZ 07 CV MPAL CONTESTACIÓN DEMANDA (CURADORA AD LITEM) 2022-00407

Maria Libia Ramirez Mejia <mlramirez530@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 14:27

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL

Armenia.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA ANDREA PATIÑO PINEDA

DEMANDADO: HUGO HERNAN LOPEZ GOMEZ

RDO: 2022-00407-00

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO A DEMANDA

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad vecina y residente de Armenia, Q., identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.619.534 de Chinchiná, C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 49.588 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mlramirez530@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, obrando como **CURADORA AD LITEM** del demandado, el señor **HUGO HERNÁN LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.010.154, designada por su despacho mediante auto 1660 de Diciembre 13 de 2022, y en tal calidad proceda a pronunciarme sobre la demanda,

Anexos: Contestación demanda.

Con respeto;

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA

Abogada

MARIA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA
ABOGADA

Señora
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
Armenia.

<p>REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MARIA ANDREA PATIÑO PINEDA DEMANDADO: HUGO HERNAN LOPEZ GOMEZ RDO: 2022-00407-00 ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO A DEMANDA</p>
--

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad vecina y residente de Armenia, Q., identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.619.534 de Chinchiná, C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 49.588 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mlramirez530@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, obrando como **CURADORA AD LITEM** del demandado, el señor **HUGO HERNÁN LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 13.010.154, designada por su despacho mediante auto 1660 de Diciembre 13 de 2022, y en tal calidad proceda a pronunciarme sobre la demanda así:

Sea lo primero advertir que en el mandamiento de pago librado por su despacho el 30 de agosto de 2022, al ordenar correr traslado, sea anuncia que se tiene 5 días para pagar y 10 para proponer medios de defensa en el evento en que el demandando lo tuviera.

Como **CURADORA AD LITEM** del demandado, notificada de manera personal el pasado 3 de febrero de 2023, no estoy en condiciones de cancelar el valor demandado, y en cuanto a los medios de defensa, solo procederé a valerme de los medios allegados como pruebas para analizarlos, por lo que procederé en primer término a referirme a los hechos en que se fundamentan las pretensiones:

A LOS HECHOS:

1.- AL HECHO PRIMERO: Este hecho está basado en el título valor objeto de cobro jurídico, por lo tanto me atengo a que corresponda a las fechas enunciadas y contenidas en el título.

2.- AL HECHO SEGUNDO: Igualmente con respecto a la fecha de vencimiento del título, me atengo a la que aparece en el mismo.

3.- AL HECHO TERCERO: En cuanto al hecho tercero, anuncia el demandante que en cuanto al interés de plazo, se pactó desde el mes de febrero de 2016, sin indicar la tasa de plazo, y en cuanto a esto, según mandamiento del 30 de agosto de 2022 no se libró orden de pago, por lo que se acepta tal decisión.

4.- AL HECHO CUARTO: Es cierto, se deriva del mismo título; en lo que manifiesta la parte demandante sobre los requerimientos de pago que le hizo al demandado, no constan como prueba por ningún medio, por lo cual me opongo a lo manifestado por la parte demandante.

5.- AL HECHO QUINTO: Se trata de otro título valor por **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)**, suscrito el día 8 de junio de 2016 en cual está anexo como prueba.

6.- AL HECHO SEXTO: En cuanto al hecho sexto, se dice que el vencimiento el 8 de junio, por lo que debe aparecer en el título, y sin discusión en cuanto a la fecha que aparece en el texto del mismo.

7.- AL HECHO SÉPTIMO: En cuanto a que no se pactó tasa de interés de plazo, el cual, según mandamiento del 30 de agosto de 2022 no se libró orden de pago, aceptando tal decisión.

8.- AL HECHO OCTAVO: En cuanto este hecho, debe contar el vencimiento en el título, en cuanto a los requerimientos no consta.

9.- AL HECHO NOVENO: En este hecho relaciona otro título valor adeudado por la persona a quien represento, como demandado, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000)**, suscrita el 20 de abril del año 2.017, fecha que debe constar en el título.

10.- AL HECHO DÉCIMO: En cuanto al título valor por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000)** carece de prueba de aceptación por parte del demandado **HUGO HERNÁN LÓPEZ GÓMEZ**, el cual debe constar en el mismo título, por lo tanto me opondré al pago de dicha suma con sus correspondientes intereses de mora.

11.- AL HECHO DECIMO PRIMERO: En lo que respecta al hecho décimo primero, al no haber prueba de aceptación del título valor en mención, me opongo a lo manifestado por la parte demandante, más aún cuando no se pactó tasa de interés de plazo, y en el cual, según mandamiento del 30 de agosto de 2022 no se libró orden de pago, por lo que solicito que no se tenga en cuenta el último título valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000)**

12.- AL HECHO DECIMO SEGUNDO: En el hecho décimo segundo, por oposición al hecho décimo, no aplica.

13.- AL HECHO DECIMO TERCERO: En el hecho décimo Tercero, es cierto, pues si hubo mandamiento de pago, fue porque los títulos reunieron los requisitos legales que contemplan las normas, al cual me atengo, a excepción del mandamiento librado por la suma de \$ 1.000.000 por carecer de aceptación.

14.- AL HECHO DECIMO CUARTO: Al hecho décimo Cuarto, es cierto, pues es quien está ejerciendo la acción ejecutiva, debidamente endosada para el cobro.

A LAS PRETENSIONES:

Como **CURADORA AD LITEM**, carezco de facultad para disponer del derecho en litigio que se instauró en contra de mi representado, aquí demandado, el señor

Igualmente manifiesto que revisados los títulos endosados, no encuentro medios de defensa, como una prescripción, ya que se encuentran dentro de los términos legales para ejercer dicha acción, a excepción del último mandamiento librado por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000)** por carecer de aceptación, por lo que opondré al pago de dicha suma con sus correspondientes intereses de mora y solicito que no sea tenido en cuenta para su cobro.

Igualmente manifiesto que carezco de medio de prueba para proponer otras excepciones, como cobro de lo no debido, o pago parcial o total, o alteraciones en los títulos etc.

Es necesario **ADVERTIR** que me desplazé a la dirección de notificación del demandado indicado en la demanda, sin haber encontrado respuesta positiva del demandado.

A LAS PRUEBAS, me atengo a las aportadas

De mi parte, sin pruebas que pedir.

El derecho es el aplicable

La cuantía y la competencia son correctas

Dejo en estos términos este pronunciamiento que me corresponde como **CURADORA AD-LITEM** de los demandados.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

La de las partes se encuentran en la demanda.

Las mías como Curadora: calle 19 No. 12-40 frente al Centro Comercial Alta Vista.

Cel. 300-8634460

Correo electrónico: mlramirez530@hotmail.com

En estos términos y estando dentro del tiempo legal, presento pronunciación a la demanda ejecutiva,

A usted señora Juez con el acostumbrado respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Libia Ramirez Mejia', with a large, stylized initial 'M'.

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
C.C. 24.619.534 De Chinchiná, Caldas
T.P. No. 49.588 del C.S. de la J.,